

20 OCT 2017

RESOLUCIÓN No.

(246)

"Por la cual se autoriza la depuración y archivo de la información contable pública en Instituto de tránsito de Boyacá "ITBOY"

EL GERENTE GENERAL DEL ITBOY

En uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por los Decretos,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1314 de 2009, "por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las Entidades responsables de vigilar su cumplimiento".

Que la misma Ley 1314 en el párrafo del artículo 1° señala: "las facultades de intervención establecidas en esta Ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos".

Que la Ley 87 de 1993, establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Que el Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY, viene adelantando el proceso de implementación de las Normas Internacionales de información financiera NIIF como Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública Hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de 2013", mediante el cual estableció las políticas para la modernización de la regulación contable.

Que es función de la administración garantizar la seguridad de la información contable y constituir los mecanismos necesarios para velar por su conservación y custodia.

Que es función de la entidad desarrollar políticas y procedimientos para el buen funcionamiento de la entidad

principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, al tesorero y a la oficina de contabilidad para realizar los trámites y procedimientos necesarios, para realizar la depuración del sistema contable, y garantizar la salvaguardia de la información mediante los mecanismos necesarios para su preservación y custodia.

ARTICULO SEGUNDO: El sistema contable, financiero y presupuestal se conservara la información de los últimos cinco (5) años de acuerdo con la normatividad vigente de contabilidad y archivo, cada año se procederá a realizar dicha depuración y salvaguardia de la información.

ARTICULO TERCERO: La salvaguardia y custodia de la información contable y financiera recaerá en el tesorero y contador del ITBOY, cualquier perdida de la misma será sancionada de acuerdo con la ley 734 de 2002

Dada en Tunja, a los 20 OCT 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE FERNANDO MORALES ACUÑA
Gerente General ITBOY